

# Misión Permanente del Paraquay ante la Organización de los Estados Americanos

Nº 99/07/MPP/OEA

La MISION PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS saluda atentamente a la OFICINA DE DERECHO INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS en ocasión de hacer referencia a la Primera Reunión del Comité previsto en la Convención Interamericana de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que se llevará a cabo del 28 de febrero al 1 de marzo del corriente año, en la ciudad de Panamá.

Al respecto, ésta Misión Permanente tiene a bien remitir el Informe Nacional con relación a las medidas adoptadas tendientes a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

La MISION PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS hace propicia la ocasión para a la OFICINA DE DERECHO INTERNACIONAL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS las seguridades de appropriété par la company de la company d

ington, D.C., 22 de febrero de 2007.

MANUAGION O A LA OFICINA DE DERECHO INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS **AMERICANOS** WASHINGTON, D.C.

## Informe del Paraguay

# Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Personas con Discapacidad

#### I. Marco Jurídico

En el Paraguay se tienen varias leyes sancionadas, inclusive mucho antes de que el país se adhiera a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Personas con Discapacidad. Si bien fueron redactados antes de que se adoptaran las normas uniformes de las Naciones Unidas, varias leyes abordan algunos de los temas contemplados en las referidas normas.

En la Constitución Nacional, que fuera modificada en el año 1992, fueron agregados los siguientes artículos a favor de las personas con discapacidad.

### Capítulo IV.

Art. 58. <u>De los derechos de las personas excepcionales:</u> Donde se garantiza el disfrute de los derechos que la constitución otorga a todos los habitantes de la República en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus ventajas. La atención de su salud, educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social.

Art. 88. <u>De la No Discriminación</u>. No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos estrictos de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales.

El trabajo de las personas con limitaciones a incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado.

Ley N 780/79. Que crea el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, en el capítulo II del Objeto.

Art. 5 INPRO. Tendrá por objeto proteger en forma integral a las personas excepcionales de tal modo a neutralizar las desventajas que su condición les provoca, y les den la oportunidad, mediante su propio esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

## II. En el aspecto laboral

Ley 2479/04. Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas con discapacidad en las instituciones públicas, en las centrales y entes autárquicos, a partir de 50 funcionarios el 2% debe ser personas con alguna discapacidad.

Ley 36/90. Que aprueba el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de personas inválidas, de la Organización Mundial del Trabajo (Convenio 159).

# III. En el aspecto de accesibilidad

Decreto N 1098/98. De Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad para las personas con discapacidad física y sensorial para personas mayores.

Ley 1925 con la que se ratifica la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad y propicia su plena integración en la sociedad.

#### **Otros Asuntos**

El INPRO firmará con la Coordinadota para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad (CONAPRODIS) un acuerdo de compromiso de realización de acciones necesarías para la concreción en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad que habitan en Paraguay.